

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho los procesos con radicados N°1996-00014-00 (Demanda de Alimentos) y N° 2021-00053-00 (Exoneración de Alimentos), informándole que mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2022 los señores BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ y OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS, manifiestan que han llegado a un acuerdo voluntario, por medio del cual solicitan se den por terminados los procesos antes mencionados, que reposan en este Despacho y en consecuencia se proceda con el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Toluviejo, abril 5 de 2022

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLE
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código: 708234089001

Toluviejo-Sucre, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

REF: DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ
DEMANDADO: OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS
RADICADOS: 1996-00014-00-2021-00053-00

Vista la nota secretarial, entra este Despacho a resolver la solicitud presentada por las partes, BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ y OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS, de fecha 18 de marzo de 2022, con el ánimo que se den por terminados los procesos con Radicados números 1996-00014-00 (Demanda de Alimentos) y 2021-00053-00 (Demanda de Exoneración de Alimentos). Así mismo, solicitan el levantamiento de la medida cautelar ordenada por este Juzgado dentro del proceso con radicado N° 1996-00014-00, mediante auto de 24 de septiembre de 1996, comunicada mediante Oficio N° 0222 de 30 de septiembre de 1996, la cual fue ampliada por auto de 4 de mayo de 1999, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, y comunicada mediante Oficio N° 0426-00058-1999 de 12 de mayo de 1999.

Adicional solicitan se autorice el pago de todos los títulos de depósitos judiciales que se encuentren al interior de este proceso de ALIMENTOS (1996-00014-00), hasta la fecha a nombre de la demandante BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ identificada con C.C. N° 23.219.207. Y que los que llegaren a constituirse posteriormente a la terminación de este proceso, sean devueltos al demandado señor OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS identificado con C.C. N° 92.275.123. Y por último piden que se archiven los expedientes, así mismo renunciando a los términos de notificación y ejecutoria del auto que admita la solicitud.

En razón de lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta que son las partes BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ y OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS, quienes de común acuerdo solicitan la terminación de los procesos antes referenciados, considera procedente la misma por lo que.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de los procesos con radicados N° 1996-00014-00 (Demanda de Alimentos) y N° 2021-00053-00 (Demanda de Exoneración de Alimentos) solicitado por las partes intervinientes, **BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ** con C.C.No.23.219.207 y **OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS** identificado con C.C.No.92.275.123.-

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales que se encuentran constituidos a la fecha a favor de la demandante **BELINDA ESTHER PACHECO CHAVEZ** identificada con C.C. N° 23.219.207, y los que posteriormente llegaren a constituirse dentro de este proceso serán devueltos al demandado **OBERTO ENRIQUE ARROYO TOUS** identificado con C.C. N° 92.275.123.

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar decretada dentro del proceso con radicado N° 1996-00014-00, mediante auto de 24 de septiembre de 1996, comunicada mediante Oficio N° 0222 de 30 de septiembre de 1996, la cual fue ampliada por auto de 4 de mayo de 1999, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, y comunicada mediante Oficio N° 0426-00058-1999 de 12 de mayo de 1999. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: En su oportunidad archívese los expedientes con radicados No.1996-00014-00 y 2021-00053-00. Por secretaría déjese una copia del presente auto en ambos procesos.

QUINTO: Sin Notificación y Ejecutoria de este auto por haber renunciado las partes a dichos términos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

